

COMUNIDAD DE MADRID

7992

ACUERDO de 13 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Campo Real para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Campo Real inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 31 de mayo de 2005.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 3 de noviembre de 2005. Los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron en sesión de 30 de noviembre de 2005. La Real Academia de la Historia informa el 21 de abril de 2006.

Consta el informe de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local de 18 de octubre de 2006.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 7 de noviembre de 2006.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Decreto 30/1987, de 9 de abril y el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 del Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 13 de septiembre de 2007, acuerda:

Primero.—Autorizar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal de Campo Real, con la descripción siguiente:

Escudo: «En campo de azur, un castillo de plata, abierto, surmontado de una corona real cerrada». Timbrado con la Corona Real Española.

Bandera: «De proporciones 2:3. Paño rojo con el escudo municipal timbrado en el centro».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Campo Real. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Consejero de Presidencia e Interior, Francisco Granados Lerena.—La Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

7993

ACUERDO de 13 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pinto, para rehabilitar el Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Pinto, inició expediente para la rehabilitación de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 25 de marzo de 2004.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 17 de mayo de 2004. Los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) informaron favorablemente el 9 de noviembre de 2004.

La Real Academia de la Historia informó favorablemente el 5 de mayo de 2006.

Consta informe favorable de la Dirección General de Cooperación con Administración Local de 7 de junio de 2005.

Consta asimismo informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la Consejería de Presidencia, emitido el 16 de junio de 2005.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Decreto 30/1987, de 9 de abril y el artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 4 del Decreto 7/2007, de 20 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión de fecha 13 de septiembre de 2007, acuerda:

Primero.—Autorizar la Rehabilitación del Escudo Heráldico de Pinto, con la descripción siguiente:

Escudo: «Jaquelado de quince escaques, ocho de oro y siete de gules, cargado con la figura de un globo terráqueo de azur, con los continentes en oro y un punto de gules en el centro de la península ibérica. Al timbre corona real de España».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pinto. El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, produciendo sus efectos a partir del día de su publicación. También se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de septiembre de 2007.—El Consejero de Presidencia e Interior, Francisco Granados Lerena.—La Presidenta de la Comunidad, Esperanza Aguirre Gil de Biedma.

7994

ACUERDO de 31 de enero de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Navalcarnero para adoptar Escudo Heráldico.

El Ayuntamiento de Navalcarnero inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y Decreto 30/1987, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

La propuesta fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 24 de octubre de 2005, tras la instrucción del correspondiente expediente, en el que consta la memoria heráldica explicativa de las razones que justifican la aprobación del escudo y de los criterios heráldicos utilizados.

Los informes de la Real Academia de la Historia y de los Asesores de Heráldica (Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía) fueron solicitados el 14 de noviembre de 2005. La Real Academia de la Historia informó favorablemente el 21 de abril de 2006. Los Asesores de Heráldica ya habían emitido su parecer favorable el 30 de junio de 2005.

Consta asimismo, informe favorable de la Dirección General de Relaciones Externas de la entonces Consejería de Presidencia, emitido el 7 de noviembre de 2006.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril, y artículo 7 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia e Interior, de conformidad con el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de